



Oficio No. N/10/2017/2462/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017:

Dictamen número V/2017/231 Se dictamina a la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de continuar el programa de Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, a partir del 15 de octubre de 2017 y hasta el 15 de octubre de 2019.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



Mtro. Mzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo,
c.c.p. Mtro. José
JAFELAH/vjgm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-crédito para continuar la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, presentada por la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, y:

Resultando

1. Que la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, de artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 27 de junio de 2017, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 de citado reglamento.
2. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá. La institución sede otorgó beca de excelencia para manutención.
3. Que con fecha 07 de septiembre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que llevar a cabo el análisis respectivo.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente de la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA (SI) se encuentra debidamente integrado.
5. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento.
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos señalados en los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, con una duración del programa del 5 de septiembre de 2017 y hasta el 15 de septiembre de 2019, a favor de la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA.

Por lo anterior expuesto, y:

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 16319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Evaldario



- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III. Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellos que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 9º de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción II, del artículo 25, fracción II del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye determinar las solicitudes de prórroga de becas
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estas se encuentren por debajo del tabulador autorizado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario lo siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- Se aclama a la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, como BENEFICIARIO de la BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de continuar el programa de Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá

SEGUNDO.- La BECA-CREDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 15 de octubre de 2017 y hasta el 15 de octubre de 2019, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- Manutención mensual equivalente en moneda nacional 992 dólares,
- Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
- Materia bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
- Colegiatura trimestral en moneda nacional 5,978.59 dólares canadienses, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
- Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a \$15,000.00 M.N.

Página 2 de 3

F. W. [Firma]



TERCERO.- La C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca, en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO.- Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. NYDIA TERESA PANDO AMEZCUA continúa el programa de Maestría en Estudios Literarios de la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, 11 de Octubre de 2017


Mtro. Jacobo Tonatliuh Bravo Padilla
Presidente


Mtro. Ernesto Flores Gallo


Mtro. Francisco Vera Sorio


Dr. José Guadalupe Salazar Estrada


C. Rodrigo Maldonado Ortiz


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actos y Acuerdos